

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.828/13

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

Adoptado en Sesión plenaria de 27 de Septiembre de 2.013 acuerdo de aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, quedan automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo consistente en la modificación de los artículos 2, 6 y 12; y cuyo texto integro tras la modificación aprobada es el siguiente:

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: Asignación de espacios para enterramientos, ocupación de sepulturas, nichos, columbarios, reducción, incineración, colocación de lápidas y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6:

TARIFAS: Regirán las siguientes:

- **SEPULTURAS EN TIERRA:** Por la ocupación de cada sepultura en tierra durante 20 años, pudiendo continuar en la misma a partir de tal fecha siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga necesidad de realizar su levantamiento. El precio de cada sepultura en tierra será de 150 euros, subvencionando este Ayuntamiento con 50 euros dicho importe a aquellos vecinos que estén empadronados en esta Localidad al día de su fallecimiento. Dicha cuota no incluye los gastos que serán abonados aparte por el titular y en cuantía de 300 euros.

- **NICHOS:** Por la ocupación de cada nicho durante veinte años, y pudiendo continuar en el nicho a partir de tal fecha, siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga necesidad de realizar su levantamiento: El precio de cada nicho será de 850 euros, subvencionando este Ayuntamiento con 200 euros dicho importe a aquellos vecinos que estén empadronados en esta Localidad al día de su fallecimiento. Dicha cuota no incluye los gastos que serán abonados aparte por el titular del nicho y en cuantía de 190 euros.

- **COLUMBARIOS:** Por la ocupación de cada nicho durante cuarenta años (con capacidad para tres urnas): El precio de cada nicho será de 450 euros, subvencionando este Ayuntamiento con 100 euros dicho importe a aquellos vecinos que estén empadronados en

esta Localidad al día de su fallecimiento. Dicha cuota no incluye los gastos que serán abonados aparte por el titular del nicho y en cuantía de 150 euros por urna.

ARTÍCULO 12: El Ayuntamiento velará y adoptará las medidas necesarias en aras de la consecución de la uniformidad de las lápidas, nichos y columbarios, pudiendo cobrar los gastos de enterramiento o preparación de nichos y columbarios bien directamente o bien contratándolos con tercero, autorizándose al Órgano de Alcaldía para proceder en su caso a la adjudicación de tales trabajos.

Serranillos, a 26 de Noviembre del año 2.013.

El Alcalde, *llegible*.

